



**DECRETO NÚMERO 001 DE 2021**  
(05 de enero)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE TIERRALTA - CORDOBA:**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 017 de Diciembre 05 de 2017, (Estatuto de Rentas) y:

**CONSIDERANDO:**

- Que el Municipio a través del concejo Municipal, aprobó el Acuerdo 017 de 2017, que contiene el Estatuto de Rentas acorde a las últimas normas vigentes para la materia.
- Que Los Alcaldes, pueden establecer un calendario tributario acorde a lo ordenado en dichos Acuerdos, sin violar disposiciones legales, ni establecer nuevos tributos y todo ello en aras de desarrollar e implementar los principios de eficiencia, eficacia y celeridad de la Administración y a su vez, determinar los plazos límites para que los contribuyentes cumplan con sus deberes Tributarios Municipales.
- Que por lo anterior, se establece este calendario Tributario 2021, para todos los Contribuyentes sujetos pasivos del Municipio de Tierralta
- Que por lo anterior:

**DECRETA:**

**RESPECTO AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Toda nueva actividad que se establezca en este Municipio, debe registrarse en la Tesorería Municipal, dentro de los dos (2) meses siguientes al inicio de la actividad gravada, en los formatos señalados para ello, informando los establecimientos que posee y donde ejerzan las respectivas actividades.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para todos los contribuyentes sujetos pasivos del impuesto de **INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS**, el plazo máximo para presentar la **DECLARACION PRIVADA ANUALIZADA**, será hasta el último día hábil del mes de marzo de 2021, en los formularios que señale la Tesorería Municipal.



**PARAGRAFO:** Las DECLARACIONES DE RETENCION - RETEICA, del impuesto de Industria y comercio se presentaran de acuerdo a lo señalado en los Artículos 58 y 64 del Acuerdo ibídem (017 de 2017)

**ARTICULO TERCERO:** los contribuyentes sujetos pasivos del impuesto de industria y comercio y complementarios, que presenten su declaración privada posterior al plazo señalado en el artículo anterior, deberán liquidarse la sanción por **EXTEMPORANEIDAD** contenida en el Estatuto de Rentas ibídem.

**ARTICULO CUARTO:** los contribuyentes sujetos pasivos del impuesto de industria y comercio, que al último día hábil para declarar, hayan omitido esta obligación legal, deberán cancelar intereses por mora, a partir del 01 de Abril de 2021, a la tasa vigente establecida por la superintendencia financiera, de acuerdo a lo señalado por la ley 1066 de 2006.

**PARAGRAFO:** los incentivos por pronto serán los siguientes:

- Un 20% si declaran y pagan hasta el último día hábil del mes de enero de 2021.
- Un 15% si declaran y pagan hasta el último día hábil del mes de febrero de 2021.
- Un 10% si declaran y pagan hasta el último día hábil del mes de marzo de 2021.

Todo lo referente a sanciones e intereses, se regularán por lo dispuesto en el Acuerdo 017 de 2017

### RESPECTO AL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

**ARTÍCULO QUINTO:** los contribuyentes sujeto pasivo del impuesto predial unificado cancelarán el impuesto según lo ordenado por el Acuerdo 017 de 2017 que otorga incentivos así:

- Un 20% si pagan hasta el último día hábil del mes de enero de 2021.
- Un 15% si pagan hasta el último día hábil del mes de febrero de 2021.
- Un 10% si pagan hasta el último día hábil del mes de marzo de 2021.

**ARTÍCULO SEXTO:** Estos incentivos no recaen sobre contribuyentes morosos del impuesto.

**ARTICULO SEPTIMO:** Los lugares para pago, expedición de facturas, paz y salvos, formularios, y todo lo relacionado con la facilidad que deban tener los contribuyentes, quedan delegadas en la Tesorería Municipal y en la página web



## DESPACHO ALCALDE

ALCALDÍA DE  
**TIERRALTA**  
PAZ, DESARROLLO Y BUEN GOBIERNO

www.tierralta-cordoba.gov.co de nuestro Municipio encontrarán los formatos y demás información relacionada con incentivos y descuentos.

**ARTICULO OCTAVO:** La sanción mínima tributaria para la vigencia del 2021, será de \$363.000.00 según el artículo 639 del estatuto tributario.

**ARTICULO NOVENO:** El presente decreto rige a partir de su promulgación y Publicación y se ordena darle toda la publicidad y socialización a través de los diferentes medios radiales y escritos.

### PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el despacho del Alcalde, a los,

**DANIEL ENRIQUE MONTERO MONTES**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Samia Hernández Ruíz, Tesorera Municipal

Dirección: Calle 4 N° 14-13 Esquina B / El Prado - PBX: 777 15 53 - Teléfono: 788 77 19  
E-mail: [contactenos@tierralta-cordoba.gov.co](mailto:contactenos@tierralta-cordoba.gov.co) - [www.tierralta-cordoba.gov.co](http://www.tierralta-cordoba.gov.co)  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TIERRALTA - CORDOBA - Nit. 800.096.807-0